



ACUERDO No. 1059

22 JUN 2017

POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, en el sentido de señalar al Estado la función de facilitar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que es deber de la Universidad de Pamplona establecer los mecanismos de acceso a la formación impartida a través de sus diferentes programas.

Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006 establece: *"Con el fin de facilitar el ingreso a las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes"*

Que siendo la Universidad de Pamplona una institución de educación superior del nivel departamental, debe implementar mecanismos de financiación para aquellos estudiantes que por motivos económicos no puedan cubrir, al momento de la matrícula su valor total o parcial, utilizando las opciones y mecanismos ofrecidos por el Estado Colombiano y por los sistemas de financiación que la entidad ofrezca.

Que, con el fin de implementar controles en el recaudo, se hace perentorio adecuar los procesos de financiación con que cuenta la entidad, a las necesidades actuales de la misma, razón por la cual se hace necesario establecer los procedimientos y planes de financiación a los estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado presencial y a distancia y posgrado de la Universidad de Pamplona.

Que, conforme al literal a del artículo 23 del Estatuto General de la Universidad es función del Consejo Superior, "Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución".

Que, el párrafo del artículo 23 ibidem establece que "El Consejo Superior mediante acuerdo delegará aquellas funciones que considere pertinentes"



**Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz**



22 JUN 2017 059

Que, se hace necesario delegar en el señor Rector la facultad para establecer el esquema de financiación de matrícula a los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Universidad de Pamplona.

Que, por lo anteriormente expuesto,

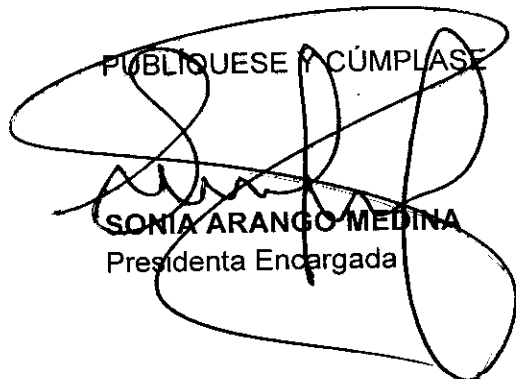
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el Rector de la Universidad de Pamplona hasta el 31 de julio de 2017, la facultad para establecer el esquema de financiación de matrícula a los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Señor Rector en reunión del Consejo Superior informará sobre las actuaciones realizadas en virtud de esta delegación.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA ARANGO MEDINA
Presidenta Encargada



NELSON MARINO LANDAZABAL
Secretario

Proyectó:



Carlos Omar Delgado Bautista
Asesor Jurídico Externo

Revisó:



Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Jurídica



Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz

